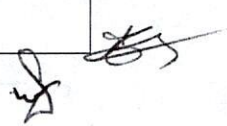


**ORDEN DE SERVICIOS No. DPC-069 - 2022
(DIRECCION DE PLANEACION CORPORATIVA)**

FECHA: 22 DE AGOSTO DE 2022

OBJETO:	ADMINISTRACIÓN BANCO DE PROYECTOS DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.
NOMBRE CONTRATISTA	OSCAR MARINO RODRIGUEZ ORTIZ
CEDULA DE CIUDADANIA No.	1.115.075.455 DE BUGA, VALLE
DIRECCION:	Calle 13 C No.75-55 Casa 19 de Cali, Valle
PLAZO:	El plazo establecido para la ejecución del contrato, será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2022.
VALOR ORDEN:	VEINTISIETE MILLONES DE PESOS (\$27.000.000) M/CTE incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos.
FORMA DE PAGO:	<p>El pago se realizará de la siguiente manera: ACUAVALLE S.A. E.S.P., pagará al CONTRATISTA el valor del contrato a través de cinco (5) pagos por igual valor, es decir por CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$5.400.000) M/CTE cada uno, previa presentación de informes y actas de recibo, autorizadas por el supervisor del contrato y pago de la seguridad social correspondiente. Los cinco pagos, se pagarán así: el 30 de agosto de 2022, 30 de septiembre de 2022, 30 octubre de 2022, 30 de noviembre de 2022 y la última el 20 de diciembre de 2022 por efectos de cierre contable y presupuestal.</p> <p>Los gastos en que incurra el Contratista por cualquier desplazamiento fuera de la ciudad y en desarrollo del objeto contractual, serán asumidos por Acuavalle S.A. E.S.P.</p> <p>La Dirección de Planeación Corporativa, es la responsable de la veracidad de la información contenida en este numeral, en especial respecto del valor estimado del contrato.</p>



CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No.01-902-202200785 del 13 de julio de 2022.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	La ejecución del presente contrato se realizará en la sede principal de Acuavalle S.A E.S.P. ubicada en la Avenida 5 Norte No.23AN-41 de la ciudad de Cali (V).
SUPERVISOR:	La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio del Ingeniero CESAR AUGUSTO SANCHEZ ROBLEDO , Director De Planeación Corporativa o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete A: a) Mantener actualizado el manual de la gestión de proyectos en concordancia con el marco legal vigente. b) Registrar los proyectos de inversión en las herramientas del banco de proyectos. c) Asesorar los funcionarios sobre las responsabilidades, participación y disponibilidad dentro de los proyectos. d) Actualizar las políticas y procedimientos de acuerdo a la maduración de la entidad en gestión de proyectos e) Apoyar a las dependencias en la formulación y estructuración de los proyectos. f) Generar reporte de seguimiento a los proyectos. g) Promover mejores prácticas en la gestión de proyectos. h) Capacitar y orientar a los funcionarios de la entidad en materia de Gestión de Proyectos i) Obtener las lecciones aprendidas y gestionar las comunicaciones entre los proyectos. j) Integración del banco de proyectos con las otras áreas de la empresa. k) Diseñar e implementar el tablero de seguimiento de los proyectos, de acuerdo a las necesidades propias de la entidad y las recomendaciones realizadas por AQUARATING, que permita contar con la información en línea. l) Desarrollar la estructura de datos para el tablero de seguimiento de los proyectos, permitiendo conocer el avance por proyecto, programa, subgerencia y los contratos relacionados para cada uno de los proyectos. li) Elaborar los manuales de administración del tablero de seguimiento, indicando como se debe realizar el cargue de la información. m) Elaborar los manuales de administración del tablero de seguimiento, indicando como se debe realizar el cargue de la información. n) Acreditar mensualmente el pago de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), estableciendo una

	<p>correcta relación entre el monto cancelado y la suma cotizada, de conformidad a las disposiciones legales que regulan sobre la materia. o) Registrar la información de su Hoja de Vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del Decreto 019 de 2012 modificado por el artículo 155 del Decreto Ley 2106 de 2019, cuando no sea posible el registro de la información, por fallas en el SIGEP, se diligenciará el formato único de hoja de vida, y una vez restablecido el sistema, se procederá a registrar la información en el mismo.</p> <p>ENTREGABLES: 1) Informe mensual del seguimiento a los proyectos matriculados que se encuentren en ejecución. 2) Apoyar la producción de reportes e informes. 3) Rendir informes en los términos solicitados por el Director de planeación corporativa en lo relacionado con el desarrollo del objeto y obligaciones contractuales. 4) Apoyar las actividades de supervisión que le sean designadas por el Director de planeación corporativa en relación con el objeto contractual. Realizar las demás necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual y que sea requeridas por el Director de planeación corporativa y/o supervisor del contrato. 5) Tener actualizado el SIGEP.</p> <p>B) Obligaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo d) Las demás que considere pertinentes.</p>
<p>ALCANCE DEL OBJETO:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Actualizar el estado de los proyectos en las herramientas del banco de proyectos. • Asesorar a los funcionarios sobre las responsabilidades, participación y disponibilidad dentro de los proyectos. • Generar reportes mensuales del avance de los proyectos. • Generar informe final de año de los proyectos en curso. • Apoyar a las dependencias en la formulación y estructuración de los proyectos. • Diseñar e implementar el tablero de seguimiento de los proyectos. • Elaborar la estructura de datos para el tablero de seguimiento de los proyectos.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- QUINTA -INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales y Pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SEXTA - MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo. **SEPTIMA - CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por diez (10%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **NOVENA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.SP. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula **DECIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del CONTRATISTA; **b)** fotocopia del registro único tributarlo RUT; **c)** Formulario único de hoja de vida de persona

natural; **d)** Antecedentes disciplinarios; **e)** Los informes presentados por el CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **f)** el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 01-902-202200786 del 13 de julio de 2022 **h)** La solicitud de oferta DPC-013-2022 y la oferta presentada por el CONTRATISTA **i)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. **DECIMA SEGUNDA -MODIFICACIONES O**

ADICIONES: Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **DECIMA**

TERCERA - TERMINACION DEL CONTRATO: Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA QUINTA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, el veintidós (22) de agosto del año dos mil veintidós (2022).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.


JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON
Gerente

EL CONTRATISTA


OSCAR MARINO RODRIGUEZ ORTIZ
C.C. 1.115.075.455 de Buga (V)

Elaboro: Marco Aurelio Zambrano Lobaton – Profesional III-Dirección Jurídica 
Reviso: Lavrens Eric Mafla Masmela -Director Jurídico (E). 



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.